

SE
IMSS
RECIBIDO

2018 ABR 19 A 11: 52

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/18/1594

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado **ACDO.AS1.HCT.280218/43.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2018, el cual autoriza dentro de la estrategia IMSS Digital, el desarrollo y uso del componente de pensiones denominado 'Mi Pensión Digital'.**

Ciudad de México, a 18 de abril del 2018

MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA
Directora de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado, **ACDO.AS1.HCT.280218/43.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2018, el cual autoriza dentro de la estrategia IMSS Digital, el desarrollo y uso del componente de pensiones denominado 'Mi Pensión Digital'**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el 12 de abril de 2018 y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) al día hábil siguiente a través del sistema informático de la MIR¹. Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, **esta Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Dar a conocer que el H. consejo Técnico del IMSS aprobó en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2018 que, como parte de la estrategia "IMSS Digital"² el desarrollo y uso del componente "Mi pensión digital", la cual, será una aplicación electrónica que tendrá como finalidad:
 - a) El desarrollo de una plataforma de servicios digitales que permitirá a los asegurados que así lo requieran, confrontar sus datos personales registrados antes el IMSS contra los registrados en la Administradora de Fondos de Ahorro para el Retiro (AFORE) que tenga contratada.
 - b) El desarrollo de un aplicativo mediante el cual, previo a realizar el trámite de "Solicitud de Pensión" el asegurado que lo desee podrá conocer sus datos afiliatorios y personales, sus beneficiarios, así como el cálculo estimativo de su pensión, además dicho aplicativo podrá ser

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Implementada desde enero de 2013, como respuesta a la necesidad de simplificar y acercar los trámites y servicios a los derechohabientes, pensionados, jubilados, patrones y ciudadanía en general.

usado por los funcionarios públicos del IMSS con la finalidad de gestionar la información inherente a al proceso de otorgamiento de pensiones.

2. Autorizar el uso del sello digital propuesto en la estrategia "IMSS Digital" para la autenticación de los documentos institucionales que emita para tal fin el IMSS, y
3. Instruir a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS para que colaborar con la persona Titular de la Dirección de Prestaciones y Sociales, con el objeto de gestionar la interoperabilidad del aplicativo antes mencionado.

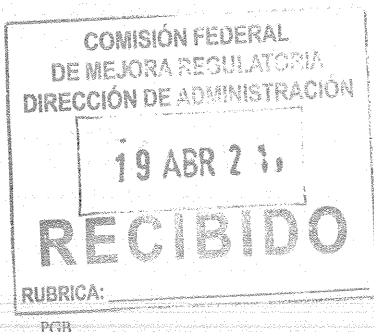
Por todo lo expresado con antelación, esta Comisión observa que con el uso y desarrollo del componente "Mi Pensión Digital" se facilitará la consulta de la información afiliatoria de los asegurados y se mejorará la operación y atención en el otorgamiento de pensiones por parte de los servidores públicos que laboran en el IMSS; ello, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, por lo que es posible determinar que la emisión del anteproyecto no generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015